

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 528/15

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Modificación

“Artículo 1.- Fundamento y régimen

2. Será objeto de este tributo la entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares así como la reserva de espacio público en la calzada.

Artículo 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 6.- Cuota tributaria

1. La tarifa a aplicar será la siguiente:

VADOS GARAJES	Tarifa en €
A) Alta y placa	60
B) Cuota Anual 2º año.....	25
C) Sólo Placa	35
RESERVA DE ESPACIO PUBLICO	
A) Reserva de espacio con prohibición de estacionamiento a Terceros para acceso libre a garajes, por cada metro lineal	40
B) Reserva de espacio permanente para carga y descarga. Por cada metro lineal	20

Disposición final única.- Aprobación, autorización y entrada en vigor.

1. Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6/11/98 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 02/03/99.

3. Los Artículos 1.2, 4, 6 y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12/12/2014 y entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Hoyo de Pinares, 11 de febrero de 2.015.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.